



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0036-2018/MPS.

Sullana, 12 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Uno de fecha seis de diciembre del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Declarar fundada la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante WILLIAM ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA; en consecuencia, ordena a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, proceda a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio;

Que, mediante Informe N° 016-2018/MPS-PPM de fecha 09 de enero del 2018, el Procurador Público Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente, en aplicación del Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Proveído N° 0069-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 06 de diciembre del 2017, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Declarar fundada la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante WILLIAM ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA; en consecuencia, ordena a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, proceda a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

c.c.-
Interes., GM, Subg.RR.HH.,
/dcg.

Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General